

día gozando en el Cielo á la mujer esposa y compañera vuestra que ya no veis al presente en la tierra. Esta privación, después de todo, no será duradera; mientras que el gozo venturoso durará para siempre» <sup>1</sup>. Con todo lo dicho bien ostensible y claramente resulta y aparece probado, hasta la saciedad, que don Felipe II fué Rey, á los ojos de San Carlos, íntegramente católico, piadoso, justo, prudentísimo <sup>2</sup>.

## III.

## SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO Y EL REY PRUDENTE.

No es intento mío convertir este libro en tratado de la historia de los Santos. Por consiguiente, dejando á un lado la vida de Santo Toribio de Mogrovejo, tocaré aquí no más del

<sup>1</sup> «Serenissimo Re, siete rimaso ora vedovo in questa morte; consolatevi in queste parole; consolatevi in questa viva speranza, di rivedere gloriosa in cielo quella, della cui compagnia rimanete al presente privo in terra. Questa è privazione di poco tempo: quella consolazione durera sempiternamente.» Ibid., pág. 1005.

<sup>2</sup> Injuriosa locura sería creer que San Carlos Borromeo predicó tales y tan grandes elogios del Rey Prudente, por causa de adulación ó miedo. Condición es de los Santos decir lo que sienten y ven, sin temor ni respetos. El Cardenal Quiroga, Arzobispo de Toledo, que no fué canonizado, no temía decir al Rey D. Felipe la verdad por más que le contrariase. Hé aquí como en 30 de Agosto de 1584 escribía al Secretario Mateo Vázquez para el Rey. «Ylustre Señor: Joan Ruiz en Ocaña me ha traído una presentacion de Su Majestad para una capellanía de contralto del monasterio de las descalzas y no me ha parecido despatchar este negocio, porque de parte de algunos capellanes de aquella capilla, se ha puesto impedimento diciendo que Su Majestad no ha sido bien informado y que no se ha procedido por parte de los capellanes conforme á la fundacion de la capilla, ni en el Joan Ruiz concurren las calidades que se requieren como parece por la copia de la peticion que me han dado que va con esta. V. Merced la verá y hará relacion della á Su Majestad para que en ello mande lo que se ha de hacer. Y N. Señor la ilustre persona de V. M. guarde y acreciente por largos años, de Madrid 30 de Agosto de 1584. A servicio de V. M. Q. Cardinalis Tolentanus.» Arch. arz. de Toledo.

punto relativo á las luchas que sostuvo en el Perú por defender los derechos y la independencia santa de su iglesia. Solamente insinuaré en este lugar que estudió con sumo aprovechamiento en Valladolid y otros centros científico-literarios de España, donde entonces se enseñaban *gratis et amore* á los hijos del pueblo, pobres y ricos, todas las ciencias y disciplinas del saber humano. Fué después elevado al cargo, que mucho ambicionaban los sabios de los siglos pasados, de Inquisidor del Santo Oficio de Granada. Allí estaba Toribio Alfonso Mogrovejo cuando el Rey Prudente, según solía, pasó circular especial á los Prelados todos de sus reinos por que se sirviesen enviarle listas respectivamente de varones señalados por sus virtudes y saber, para en su día levantarlos, en cuanto le tocaba, á la dignidad altísima del episcopado. Así se comprende cómo D. Felipe II muchas veces ponía sobre el candelero de la Iglesia luminarias de luz clarísima que sólo alumbraban antes el retiro de su casa, la soledad del claustro, ó, todo lo más, el Cabildo de alguna catedral. Cosa cierta es que en una de aquellas listas venía escrito el nombre del Inquisidor granadino. Y una vez que S. M. conoció bien sus prendas y suficiencia, le nombró para Arzobispo de Lima <sup>1</sup>. Conocióse al punto

<sup>1</sup> «Fu dumque da sua Maesta Cattolica eletto e nominato per Arzivescovo di Lima.» *Toribio Alfonso Mogrovesio il Santo Arzivescovo di Lima: compendio di vita e di massime...* da D. Gabriel Maria Valenzuela. Chierico regolare di S. Paolo, Cap. III, pág. 18, Roma, 1728.

Es sin duda muy cierto que Felipe II procuró toda su vida premiar en los hombres, particularmente sacerdotes, al mérito y las virtudes, como acaeció en mil de sus elecciones, y entre ellas, cuando pidió á S. Pio V, ó á Gregorio XIII, según dicen otros, un capelo de Cardenal para aquel varón tan venerable D. Fernando Alvarez de Toledo, hijo del Conde de Oropesa, por más que no bastaron fuerzas humanas para que en su profunda humildad aceptase dignidad tan elevada. Y eso que voló desde Madrid por la posta para persuadirle de parte del Rey un sobrino suyo. Ya antes había renunciado asimismo la celebrada Abadía de Cabañas que también le confirió nuestro Monarca. Prefirió á todo la vida pobre de misionero, siendolo celosísimo en tierras de Talavera y Jarandilla. Dicese que al morir santo y pobre, exclamó con religiosa ironía aludiendo á los nombramientos del Rey: ¡Qué bien estaríamos ahora con 5 ó 6 mil ducados de renta si hubiéramos aceptado el capelo! Pero de hombre tan noble y eminente hablaremos después.



el buen acierto que tuvo el Rey en aquella elección, porque el inquisidor Mogrovejo vió desde luego la alteza de la dignidad y el peso enorme que se le venía con ello sobre los hombros, y renunció. Estimábase indigno é incapaz de tanto honor, y temía en su modestia la responsabilidad tremenda y espantable de un Prelado para el día de la cuenta. Y así suplicó mucho al Rey Católico que por su benignidad se dignase aceptar la renuncia que por escrito le remitía <sup>1</sup>.

Las razones que alegaba el Santo á D. Felipe para que le admitiese la presentada renuncia, no sirvieron sino para persuadir más y mejor á S. M., si de todo punto no lo estaba, que la elección hecha había sido como señalada por el Cielo; para que Alfonso de Mogrovejo fuese el santo y celebrísimo Prelado Apóstol del Perú, alma y vida de los Concilios famosos de la ciudad de Lima. Y así, no accedió el Rey Prudente á las súplicas elevadas á su Trono por la humildad del inquisidor Toribio el de Granada. Solamente le concedió tres meses de plazo por que se preparase mejor, tomando alientos en la oración, á echarse encima de su gran modestia la dignidad arzobispal y metropolitana para la cual le designaba. Pasado aquel tiempo, el Rey Felipe envió nuevas letras á Mogrovejo, nombrándole decididamente y como obligándole á rendirse al peso de su real mandato, conforme con el pensar de Prelados eminentes y va-

<sup>1</sup> «Pregando la benignita del Re suo signore a volersi degnare d'acettare la sua renuncia.» Ibid., pág. item. Con harta verdad y razón, tratando de esto, escribía Wanderhamen en su *Vida de D. Juan de Austria* las palabras que siguen: «Bien lo conocia D. Felipe esto, y assi elegía á quien lo merecía y no pedía; al que no aceptó solicitaba para que aceptase, prefiriendo la virtud al nacimiento ilustre; los ancianos á los mozos, si bien á éstos, quando eran de grandes esperanzas, porque no se le derramasen los ocupava en el gobierno de iglesias menores, disponiéndolos assí para las mayores. Daba los obispados conforme la capacidad y naturaleza de los súbditos: á los de las montañas, Asturias, Galicia y Castilla, menesterosos de doctrina, teólogos; á los de Extremadura y Andalucía mas religiosos, las mas veces canonistas y de valor para conservar la paz de que tanto cuidaba; á los de las Indias frailes en la mayor parte, porque aceptaban mejor, y en la enseñanza de las Indias hacian mucho fruto.» Ibid., pág. 127.

rones discretos contemporáneos <sup>1</sup>. De lo demás que á esto siguió no se ha de escribir aquí, sino que, consagrado arzobispo y dispuesto á todo el humilde y sabio Inquisidor, partió para el reino del Perú, teatro de sus hazañas y faenas apostólicas. En la ciudad de los Angeles, Lima por otro nombre, donde tenía la Iglesia sede arzobispal en aquella tierra, comenzó desde luego á poner en obra y dar remate á los planes que su celo y el espíritu del Señor le habían inspirado. Misiones generales, frecuencia de Sacramentos, conversión de infieles, educación de niños de entrambos sexos, y, en fin, todo aquello que lleva y encamina las almas por las sendas de la salud eterna, tomó allí nueva vida y mucho acrecentamiento <sup>2</sup>. Y porque todo ello echase buenas raíces, y dar solidez á las reformas, comenzó á celebrar Concilios provinciales, conforme á la idea del Tridentino, que después, aprobados por la Sede Apostólica, produjeron frutos ópimos y saludables <sup>3</sup>.

Y porque nada faltara en aquel comenzado movimiento de

<sup>1</sup> «Niente pero fecero nell'animo del Re Filippo queste sue non accettate scuse, ed al piu gli diedi tempo ad accettare tre mesi; passati i quali con nuove lettere ed ordine preciso ad arrendersi.» Valenzuela: cap. III, pág. 18.

<sup>2</sup> Llegó á tal extremo el deseo del Rey Prudente por conocer bien las buenas partes, saber y tino práctico de los sacerdotes, «que traía por las catedrales y sus distritos, religiosos y bien intencionados que le referían cómo vivían los prebendados y demás eclesiásticos. Con esto valían las letras y la virtud, y se animaban todos al trabajo.» Wanderhamen, *ibid.* Lo que en esto hacen hoy los Príncipes y Gobiernos de las naciones, arranca gemidos del pecho y lágrimas de los ojos de quienes saben sentir y pueden ver..... Pero resulta claro que D. Felipe II tuvo su especie de policía en catedrales y conventos por donde se informaba de los hombres que la Iglesia había menester. ¡Dichosos tiempos aquellos!...

<sup>3</sup> En otro lugar queda ya insinuado cuánto trabajó Felipe II con San Carlos Borromeo y Pío IV para poner término al Concilio Tridentino. Sobre lo cual dice D. Juan de Ferreras lo siguiente: «Deseoso el Rey D. Felipe que se terminase y concluyese el Concilio de Trento, por reconocer que las controversias de la religión, para terminarse no tenían otro juez que la Iglesia universal, unida y gobernada por su Cabeza, había hecho para esto con el Pontífice eficaces oficios, á que, condescendiendo Su Santidad, volvió á dar orden de que se continuase en Trento; y así el Rey dió sus órdenes á todos los Obispos que no



generación y acrecentamiento moral y material en el reino dilatadísimo del Perú por donde se extendía el benéfico poder jurisdiccional del santo Prelado, quiso realizar otro de los puntos mandados por el Concilio Tridentino, obedeciendo de paso la real cédula de Felipe II sobre la ejecución de sus preceptos canónicos <sup>1</sup>. Con efecto, echó entonces Toribio Alfonso Mogrovejo los cimientos para levantar un seminario conciliar donde pudiesen haber educación eclesiástica, libres de vicios y peligros mundanales, algunos centenares de jóvenes que constituyesen plantel y semillero espiritual de clérigos secundadores de su buen ánimo, celo y obras santas. Pero aquí comenzó también el espíritu del mal, enemigo tenaz y envidioso de toda buena obra, á sembrar cizaña del infierno, destructora de la fértil cosecha ya crecida del Arzobispo peruano. Con tal intento, puesto ya remate á la obra del seminario, hubo de inspirar Satanás al Virey la idea de que á su autoridad, y no al Arzobispo, pertenecía por real patronato nombrar los jóvenes seminaristas que hubiesen de seguir carrera en aquel establecimiento puramente eclesiástico. Con ésto hubo suficiente combustible para encender y avivar el fuego de las competencias jurisdiccionales. Porque, como era natural, el santo Arzobispo con el Concilio de Trento en las manos, se opuso justísimamente á las pretensiones tan vanas como infundadas del muy conocido entonces, en la nobleza española, el Marqués de Cañete, Virey del Perú <sup>2</sup>.

No hay que añadir, porque desde luego se supone, cómo el Virey y sus seguidores pusieron al instante en conocimiento de Su Majestad Católica el encuentro deplorable con el arzobispo

tuviesen embarazo para que pasasen á el Concilio, con que los que no le tenían dispusieron su viaje.» Ferreras, *Historia de España*, pág. 57: Madrid, 1725.

<sup>1</sup> «El Rey D. Felipe expidió á 12 de Julio de 1564 un decreto á todos sus reinos mandando que en ellos se observasen y guardasen todos los decretos del Santo Concilio de Trento, y que lo mismo se ejecutase en todos sus dominios de las Indias y otras partes.» Ferreras: *ibid.*, página 129.

<sup>2</sup> «Il demonio nemico sempre delle buone azione de gloria a Dio... mise in mente al Vice-Re, che a lui spettasse la nomina de i collegiali.» Valenz. cap. VII. Establecen los eruditos que el primer Seminario fundado en la Iglesia de Dios, fué erigido en su propio palacio ó casa

Mogrovejo; y á la manera que el Consejo de Milán en las cuestiones con el cardenal Borromeo abultó los sucesos en propio favor, así el Virey peruano informó á D. Felipe contra el Arzobispo con poca imparcialidad y exactitud no completa, como después se verá. Examinó el Rey Católico aquel asunto con el cuidado que pedía; y pesadas las razones en la balanza rectísima de su justicia, escribió con fecha 30 de Octubre de 1591, mandando al Virey respetar los derechos del Arzobispo limense que eran sin duda los anteriormente establecidos por el Concilio de Trento. Todo lo cual se infiere de una Real cédula que al año siguiente se expidió en Madrid, de donde conviene mucho copiar aquí lo más principal y perteneciente al caso. Sin duda, que tanto el Virey como el santo Arzobispo continuaron allá la lucha empeñada sobre jurisdicción y patronato real; y fácil es colegir del regio y sobredicho documento que entrambas partes exponían á Su Majestad las razones respectivas que tenían: el Virey para atacar, y el santo Prelado para resistir. Porque Felipe II, visto que la contienda no terminaba, á pesar de sus cartas al Marqués de Cañete, pasó la causa con todos sus informes y diligencias al Real Consejo de las Indias para que, entendiendo en ella, la resolviesen conforme á derecho y justicia <sup>1</sup>.

Por supuesto, que el derecho y la justicia establecidos y vigentes entonces en las Indias, como se evidencia de muchas leyes de Carlos V y del mismo D. Felipe su hijo, eran

episcopal por San Agustín, según él mismo afirma en el Sermón 49 de *Diversis*, donde se lee: «Volui habere in ista domo Episcopi mecum monasterium clericorum.» El Concilio II de Toledo celebrado en 531, reinando Amalarico, habla claramente de las escuelas episcopales que todos traducen y toman por seminarios. Y jamás intervinieron ni reyes ni gobernantes en la elección de los jóvenes que habían de seguir la carrera eclesiástica en tales colegios ó seminarios. Lo preceptuado sobre este punto importantísimo en el Concilio Tridentino consta en la Ses. 22, cap. I de *Reformat.*

<sup>1</sup> Véase la *Vida del Ilmo. y Rmo. D. Toribio Alfonso de Mogrovejo, Arzobispo de la ciudad de Lima cabeza de las provincias del Pirú*, por el Licenciado Antonio de Leon Pinelo... relator del Consejo Supremo de las Indias... y del de la Cámara dellas; cap. VII, pág. 110 y siguientes: Madrid, 1653.



los que ostentan la ley 49 del libro y título terceros del propio Rey Prudente, que dice: «Encargamos á los vireyes que procuren la buena conformidad y correspondencia entre los prelados seculares y regulares y justicias reales y eclesiásticas, que si algún clérigo ó religioso fuere escandaloso, y de su asistencia en aquellas provincias resultare ó pudiere resultar inconveniente, *los vireyes escriban ó llamen á sus prelados, y habiendo conferido sobre el esceso, con su beneplacito le hagan embarcar, si no les pareciere que hay otro remedio; y si algún prelado secular ó regular causare la inquietud, ó la tuviere con los vireyes, ó impidiere el cumplimiento de lo que por Nos está proveido y ordenado, traten de remediarlo sin publicidad, ni escándalo, y no pudiendo, nos avisen muy particularmente, con recaudos ciertos de la calidad y circunstancia del caso, y de lo que para su remedio podemos y debemos proveer.*» De modo que Felipe II no quiere, ni permite que sus vireyes de Indias tomen por sí mismos medidas jurisdiccionales contra personas ó cosas eclesiásticas independientemente de los prelados, puestos por el Espíritu Santo para gobernar la grey cristiana, sino que con ellos y por ellos resuelvan «con su beneplácito.» Y si algún prelado fuese el causante de tropiezos é inquietudes, entonces no concede el Rey á los Vireyes más autoridad sino darle cuenta informándole rectamente y en verdad «con recaudos ciertos del caso» que ocurriere, y de su calidad para proveer lo más justo. Mas la flaqueza de la carne y el orgullo no dejaban que los Vireyes se mantuviesen en el fiel marcado por las leyes; y luchaban allá constituyéndose algunos en reyezuelos: y por quedar victoriosos en la contienda daban parte al monarca poniéndole torcidamente por delante los derechos y prerrogativas de su corona, que, cierto no les dolían tanto cuanto el temor de ver su amor propio vencido y humillado. Varios ejemplos de ello pudieran ser traídos á este lugar, que se omiten por causa de brevedad y hallarse apuntados por incidencia en los diversos capítulos de esta obra <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Recopilación de leyes de los reinos de las Indias mandadas imprimir y publicar por la Majestad católica del rey D. Carlos II, nuestro Señor: tomo 1.º, Recopil., pág. 24: Madrid: 1841.

## IV.

TERMINA ESTA MATERIA.

No se puede poner en duda que esta vez el Rey Católico y su Consejo de las Indias, habida consideración á lo terminantemente estatuido por el santo Concilio Tridentino sobre la materia, se colocaron, como era justo, al lado del Arzobispo de Lima y desecharon las relaciones del Virey, quedando, por consiguiente, vencedor el santo Prelado en la competencia <sup>1</sup>. De ésto da testimonio claro la Real cédula arriba citada de 1592 expedida en Madrid por el dicho supremo Real Consejo. Hé aquí el párrafo de la misma que interesa á mi propósito. Dice así: «Visto por los de mi real consejo de las Indias, porque como sabeis, en carta de 30 de Octubre del año pasado de 91 os escreví lo que era mi voluntad se hiziesse en lo que á esto toca, os mando que dexeis el gobierno y administración del dicho colegio seminario á la disposición del dicho arzobispo, é también el hazer la nominación de los colegiales, conforme á lo dispuesto en el dicho santo Concilio de Trento i en el que se celebró en esa ciudad el año pasado de 83...» <sup>2</sup>. Infiérese de esta Real cédula que el buen Marqués de Cañete, no solamente intentó arrebatarse por su cuenta la nominación de la juventud

<sup>1</sup> Licenciado León Pinelo, capítulo y página citados. En el año 1524 erigió el Emperador D. Carlos V el Real y Supremo Consejo de Indias y fué nombrado su primer Presidente D. Fr. García de Loaysa, Obispo de Osma, después Cardenal. La Cámara de este Consejo no existió hasta 1600. Gutiérrez de la Hacería: *Chronología Exacta*, página 393: Madrid, 1771.

<sup>2</sup> Véase esta Real cédula insertada en la *Vida del santo Arzobispo de Lima* por el citado Pinelo en el mismo capítulo VII arriba dicho. El autor de esta obra de no escaso interés, tenía sin duda motivos para conocer bien los documentos pertenecientes al gobierno de las Indias. Porque, como ya se dijo, era él mismo relator del Consejo Supremo de ellas.